

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 24166** *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de octubre de 1994, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los órganos de contratación sobre aplicación de las Directivas comunitarias.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 25 de octubre de 1994, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los órganos de contratación sobre aplicación de las Directivas comunitarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1994, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 33869, en el párrafo primero, línea 4, donde dice: «... una Recomendación sobre ampliación...», debe decir: «... una Recomendación sobre aplicación...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 24167** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 721/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo y las correspondientes enseñanzas mínimas.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 721/1994, de 22 de abril, por el que se establece el título de Técnico superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo y las correspondientes enseñanzas mínimas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 19603, segunda columna, disposición adicional única, penúltima línea; donde dice: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesionales tituladas.», debe decir: «... con respecto al ámbito del ejercicio profesional vinculado por la legislación vigente a las profesiones tituladas.».

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

- 24168** *LEY 7/1994, de 28 de septiembre, de suplemento de crédito para la cobertura presupuestaria de la valoración y homologación de los puestos de trabajo de personal laboral por un importe de 475.000.000 de pesetas a cargo de remanentes netos de Tesorería.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

### Preámbulo

La Ley 1/1994, de 19 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1994, en su artículo 22, dota un fondo adicional de 215.000.000 de pesetas para la valoración y homogeneización de los puestos de trabajo del personal laboral. El texto del V Convenio Colectivo aplicable a dicho personal recoge en su anexo III los criterios de valoración de los puestos referentes al mismo, consistentes básicamente en la equiparación retributiva de las distintas categorías profesionales de este tipo de personal con las retribuciones correspondientes al grupo y nivel del personal funcionario. Asimismo, en el citado texto del Convenio se establecen las condiciones de su aplicación y su efectividad a partir del ejercicio de 1991.

Se ha previsto que esa aplicación se instrumente en dos fases. La primera de ellas, correspondiente a los ejercicios 1993 y 1994, se haría efectiva en el presente ejercicio de 1994. La segunda, correspondiente a los ejercicios de 1991 y 1992, se efectuaría en el ejercicio de 1995, incluyéndose la dotación correspondiente en la Ley de Presupuestos. Efectuado el cálculo de los costes a contemplar en el presente ejercicio, supone una cuantía aproximada de 690.000.000 de pesetas, por lo que se hace necesario suplementar el fondo contemplado en el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos, el cual se sitúa en la sección 20, Diversos Departamentos. De dicho fondo se transferirán las cuantías necesarias para dar cobertura a los costes imputables a las respectivas aplicaciones de cada programa de gasto, de acuerdo con las obligaciones que sea preceptivo reconocer.

### Artículo 1. *Concesión de suplemento de crédito.*

1. Se concede un suplemento de crédito por importe de 475.000.000 de pesetas, para la efectividad de